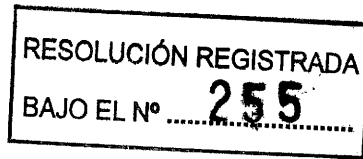




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 22 OCT 2014

VISTO: la Nota N° 3772/14 Letra M.S. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota citada en el Visto la Ministro de Salud, Dra. Adriana CHAPERÓN, solicita que se autorice la remisión de los expedientes detallados en la misma en el marco del Control Posterior, señalando que el motivo de la petición se funda en la necesidad de efectuar los pagos adeudados a proveedores del Hospital Regional Río Grande, toda vez que al día de la fecha éstos no cotizan debido a la deuda que se mantiene con ellos. Todo lo cual pone en peligro la garantía de de continuidad prestacional del Nosocomio.

Que al respecto manifiesta la Ministro que ha asumido hace una semana en el cargo, fundando su pedido en la necesidad de normalizar la provisión de insumos y pago de deudas a proveedores del Nosocomio de Río Grande, asumiendo asimismo el compromiso de remitir las actuaciones una vez efectivizados los respectivos pagos, en el plazo de diez días para su Control Posterior.

Que es de público conocimiento la situación de urgencia por la que atraviesa el Hospital Regional Río Grande, lo cual no guarda vinculación directa con la intervención de este Organismo en el marco del Control Preventivo. No obstante ello, resultan atendibles las cuestiones esgrimidas por la actual Ministro de Salud, lo que justifica disponer -para estos casos en particular- la excepción del Control Preventivo.

Que en este sentido la Ley provincial N° 871, por la que se modificó el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del Control Posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, si no se había ejercido anteriormente el Control Preventivo con observaciones en relación a un mismo trámite.

Que el objetivo de la reforma aludida, se revela con total claridad del Diario de Sesiones XXIX Período Legislativo Año 2012, en que, puntualmente el señor Legislador Fabio MARINELLO, como presentante del proyecto de Ley, expresó que: *"También permite agilizar la operatoria de la administración cuando*

MJ

existieren urgencias en ella; de modo que el Tribunal de Cuentas con criterios de auditoría pueda dejar para un Control Posterior el examen y el análisis de las actuaciones administrativas que puedan venir por alguna situación de urgencia, sin tener que movilizar a un ejército de auditores que si no controlan obligatoriamente de manera preventiva no pueden hacer después el Control Posterior. Esta es la barrera y el obstáculo que, a través de esta norma, estamos intentando quitar para que justamente se extiendan aún más los controles y podamos darle al Tribunal de Cuentas su verdadero espíritu de control externo; porque para el control interno la administración tiene organizado un sistema de auditorías internas que ya lo hace, pero el rol del Tribunal de Cuentas es realmente gravitante en la democracia como cualquier órgano de contralor externo".

Que sin perjuicio de ello, cabe aclarar a la Ministro de Salud que resulta personalmente responsable de remitir las actuaciones exceptuadas por este acto del Control Preventivo en el plazo indicado, una vez efectivizados los pagos por la adquisición de los insumos hospitalarios.

Que va de suyo que la falta del Control Preventivo, no obsta a la aplicación de eventuales sanciones por apartamientos normativos verificados en el marco del Control Posterior, así como tampoco la posible determinación de un cargo patrimonial en caso de verificarse un perjuicio al erario público.

Que el Vocal Contador CPN Luis A. CABALLERO no suscribe la presente por encontrarse ausente, conforme surge de los términos de la Resolución Plenaria N° 246/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º, 27º cc y ss de la Ley Provincial N° 50 y artículo 1º de la Ley provincial N° 871.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

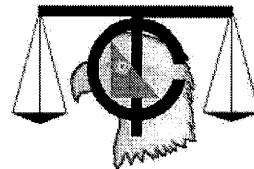
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo a los expedientes que se detallan en el Anexo de la presente. Ello conforme lo expuesto en los considerandos, haciéndole saber a la Ministro de Salud Dra. Adriana CHAPERÓN que deberá remitirlos en el plazo de diez días una vez efectivizados los pagos por insumos hospitalarios, para la realización del Control Posterior respecto de los mismos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **255**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

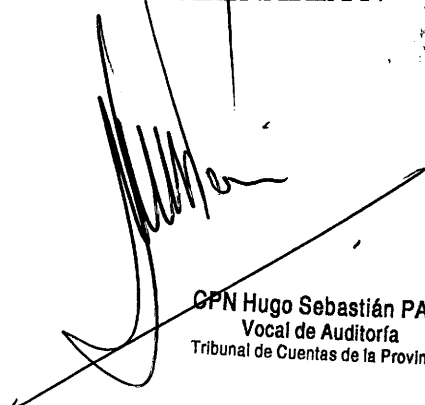
"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"


ARTICULO 2°.-Notificar con copia certificada de la presente a la Ministro de Salud Dra. Adriana CHAPERÓN y, dentro de este Organismo, al Secretario Contable CPN Jorge ESPECHE y por su intermedio a los Auditores Fiscales a cargo del control del Hospital regional Río Grande, a fin de que tomen conocimiento de la excepción dispuesta y analicen directamente en el marco del Control Posterior los expedientes detallados en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 3°.-Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 255 /2014.

MJ


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

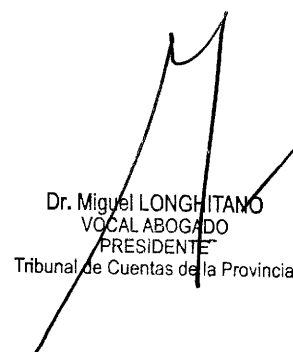
ANEXO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 255/2014.-

- Expediente N° 5977/MS/2014
- Expediente N° 4845/MS/2014
- Expediente N° 5978/MS/2014
- Expediente N° 4454/MS/2014
- Expediente N° 8996/MS/2014
- Expediente N° 4433/MS/2014
- Expediente N° 4555/MS/2014
- Expediente N° 8005/MS/2014
- Expediente N° 9781/MS/2014
- Expediente N° 4889/MS/2014
- Expediente N° 5973/MS/2014
- Expediente N° 3704/MS/2014
- Expediente N° 5951/MS/2014
- Expediente N° 11795/MS/2014
- Expediente N° 12714/MS/2014
- Expediente N° 4879/MS/2014
- Expediente N° 4876/MS/2014
- Expediente N° 8644/MS/2014
- Expediente N° 10710/MS/2014
- Expediente N° 8117/MS/2014
- Expediente N° 5976/MS/2014
- Expediente N° 7183/MS/2014
- Expediente N° 10767/MS/2014
- Expediente N° 7278/MS/2014
- Expediente N° 10534/MS/2014
- Expediente N° 7165/MS/2014
- Expediente N° 9779/MS/2014
- Expediente N° 3396/MS/2014
- Expediente N° 4881/MS/2014
- Expediente N° 3688/MS/2014
- Expediente N° 4883/MS/2014
- Expediente N° 3709/MS/2014
- Expediente N° 3690/MS/2014
- Expediente N° 8116/MS/2014
- Expediente N° 4890/MS/2014

mg



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia